



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.  
018072 28 SEP 2020**

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Gestión Empresarial, ofrecido en un ciclo propedéutico con el programa Administración de Empresas del Colegio Mayor del Cauca, ofrecido bajo la metodología presencial en Popayán (Cauca), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**Y**

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación–, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 19048 del 30 de septiembre de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Tecnología en Gestión Empresarial, ofrecido en un ciclo propedéutico con el programa Administración de Empresas del Colegio Mayor del Cauca, ofrecido bajo la metodología presencial en Popayán (Cauca).

Que el día 29 de junio de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Tecnología en Gestión Empresarial, ofrecido en un ciclo propedéutico con el programa Administración de Empresas (Código SNIES 2070).

Que en sesión realizada los días 29 y 30 de abril de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Tecnología en Gestión Empresarial, ofrecido en un ciclo propedéutico con el programa Administración de Empresas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Gestión Empresarial, ofrecido en un ciclo propedéutico con el programa Administración de Empresas del Colegio Mayor del Cauca, ofrecido bajo la metodología presencial en Popayán (Cauca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

«Se ha demostrado que el programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ofrecido en un ciclo propedéutico con los programas de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN COMERCIAL Y DE MERCADOS y TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL del COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, con lugar de desarrollo en POPAYÁN, han logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La coherencia entre la misión y visión de la Institución y la misión y visión del Programa, los cuales giran en torno la formación integral de personas, donde el ser, saber y el hacer se fundamentan en los principios de libertad, convivencia, respeto a la vida, la diversidad y el medio ambiente.
- La trayectoria y reconocimiento de los programas. El programa de Tecnología en Gestión Empresarial se creó en 1994 y ha formado 1922 tecnólogos. El Programa de Tecnología en Gestión Comercial y de Mercados se creó en 2003 y ha formado a 194 tecnólogos. El Programa de Administración de Empresas se creó en 2010 y ha formado 1067 egresados. Los programas cuentan, respectivamente, con un promedio de 467, 162 y 326 estudiantes durante los últimos 5 años.
- El cuerpo profesoral. El Programa de Administración de Empresas cuenta con 8 profesores de tiempo completo con dedicación principal a dicho Programa, 2 de ellos con título de maestría; el Programa de Tecnología en Gestión Comercial y de Mercados cuenta con 7 profesores de tiempo completo, 4 de ellos con título de maestría; el Programa de Tecnología en Gestión Empresarial cuenta con 17 profesores de tiempo completo, 7 de ellos con título de maestría. La relación entre profesores y estudiantes de cada uno de los programas, respectivamente, es de 1:40, 1:23 y 1:27, los cuales son adecuados.
- La investigación de los programas se desarrolla con la participación de los grupos HISTOREO (el cual obtuvo categoría C en la convocatoria de 2019 de MinCiencias) y el grupo de INVESTIGACIÓN EN FINANZAS – GIFIN (reconocido).
- La visibilidad internacional del Programa se evidencia en la movilidad entrante de 28 profesores, provenientes de Colombia, Ecuador, México, Perú; así como la salida de 16 profesores y 23 estudiantes a realizar actividades académicas nacionales e internacionales.
- Los resultados de los estudiantes del Programa de Administración de Empresas en las pruebas Saber Pro, en las cuales los estudiantes obtuvieron resultados en el mismo que el grupo de referencia para las pruebas de Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica y Competencias Ciudadanas. En el caso del Programa de Tecnología en Gestión Comercial y de Mercados, los estudiantes, en las Pruebas T&T, obtuvieron resultados en el mismo rango que el grupo de referencia para las pruebas de Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés. En el caso del Programa de Tecnología en Gestión Empresarial, los estudiantes obtuvieron resultados en el mismo rango del grupo de referencia para las competencias de Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Lectura Crítica, Competencias Ciudadanas e Inglés.
- Las actividades realizadas para incrementar la permanencia de los estudiantes en el programa, las cuales han conducido a niveles de deserción por debajo del promedio nacional de los programas profesionales, así como los de nivel tecnológico.
- En el caso de los dos ciclos propedéuticos que se conforman, los respectivos componentes propedéuticos cumplen efectivamente la función de preparar a los estudiantes de nivel tecnológico para afrontar el programa de nivel profesional universitario.
- Tanto en el caso del programa profesional universitario como en el de los de nivel tecnológico, las tasas de graduación acumulada presentan mejores estadísticas que los promedios nacionales para cada nivel.
- Los estudiantes, egresados y empleadores afirman el valor agregado que presenta el hecho de que los egresados del programa pueden completar dos titulaciones: la del nivel tecnológico les brinda

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Gestión Empresarial, ofrecido en un ciclo propedéutico con el programa Administración de Empresas del Colegio Mayor del Cauca, ofrecido bajo la metodología presencial en Popayán (Cauca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

*habilidades relacionadas con el hacer y la del nivel profesional habilidades más relacionadas con el saber.*

- *Los empleadores valoran las habilidades y los conocimientos de los egresados de los programas en los diversos niveles de formación.*
- *El sentido de pertenencia y el compromiso de la comunidad académica tanto con el Programa como con la Institución.*
- *Las actividades de Bienestar Académico, valoradas altamente por la comunidad académica.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ofrecido en un ciclo propedéutico con los programas de TECNOLOGÍA EN GESTIÓN COMERCIAL Y DE MERCADOS y TECNOLOGÍA EN GESTIÓN EMPRESARIAL del COLEGIO MAYOR DEL CAUCA, con lugar de desarrollo en POPAYÁN, deben recibir la ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.*

*Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:*

- *Continuar implementando estrategias tendientes a incrementar el nivel de formación de la planta profesoral, bien sea apoyando su participación en programas de posgrado en universidades de reconocido prestigio o continuando con la vinculación de profesores con los más altos niveles de formación.*
- *Implementar acciones para incrementar la productividad de los profesores asociados al Programa. En los últimos 5 años se han generado 32 productos, estadística que se puede mejorar.*
- *Continuar apoyando las estrategias de formación integral de los estudiantes, las cuales deben redundar en un mejor desempeño en las pruebas Saber Pro y Saber T&T. En particular en la prueba de inglés para el Programa de Administración de Empresas, la prueba de Comunicación Escrita para el programa de Tecnología en Gestión Comercial y de Mercados.*
- *Implementar acciones para incrementar la movilidad entrante de estudiantes. Si bien el programa cuenta con acuerdos nacionales e internacionales de colaboración, los resultados en estas áreas presentan espacio para mejora.*
- *Continuar llevando a cabo esfuerzos tendientes a que la comunidad académica logre un mejor dominio de un segundo idioma, particularmente el inglés.*

*Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»*

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Tecnología en Gestión Empresarial, ofrecido en un ciclo propedéutico con el programa Administración de Empresas de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Gestión Empresarial, ofrecido en un ciclo propedéutico con el programa Administración de Empresas del Colegio Mayor del Cauca, ofrecido bajo la metodología presencial en Popayán (Cauca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Acreditación en Alta Calidad.** Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Colegio Mayor del Cauca
<b>Nombre del programa:</b>	Tecnología en Gestión Empresarial, ofrecido en un ciclo propedéutico con el programa Administración de Empresas
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Popayán (Cauca)

**Parágrafo.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

**Artículo 2. Renovación del Registro Calificado.** Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

**Parágrafo 1:** La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

**Parágrafo 2:** En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

**Artículo 3. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**Artículo 5. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal del Colegio Mayor del Cauca, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Recursos.** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Tecnología en Gestión Empresarial, ofrecido en un ciclo propedéutico con el programa Administración de Empresas del Colegio Mayor del Cauca, ofrecido bajo la metodología presencial en Popayán (Cauca) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

**Artículo 8. Constancia de ejecutoria.** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**


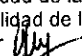
Dada en Bogotá D. C.,

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Aprobaron: Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior   
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 

Código SNIES: 2070 (Código de Proceso:11385)